



Gobierno del
Estado de Sonora

Manual de Organización

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

SAGARHPA

Unidos logramos más

14/09/2017 12:00:00a.m.

Manual de Organización

Dirección General Forestal y de Fauna
Silvestre

SAGARHPA

Elaboró

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez
Director General Forestal y de Fauna
Silvestre

Presentó

M.S. Julio Cesar Corona Valenzuela
Secretario de SAGARHPA

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
DS/1385-2017 de fecha 14/09/2017".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

El presente Manual de Organización de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como propósito dar a conocer de manera integral, clara y precisa, las funciones y responsabilidades de la Dirección General y cada una de las áreas que la componen, así como, su estructura orgánica, niveles jerárquicos y líneas de comunicación, desde un punto de vista integral cimentado en la estructura orgánica actual de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y que se origina en el marco de la búsqueda de la vinculación con la sociedad.

La creación de esta Dirección General, radica en la importancia de buscar mediante un enfoque integrado y de sustentabilidad, activar la participación del sector forestal, y de vida silvestre en el desarrollo económico del Estado, haciendo de la actividad una opción viable para la inversión y generación de bienestar para la población rural.

De esta manera, el presente Manual de Organización representa una herramienta de consulta que a través de su contenido; introducción, antecedentes, marco jurídico administrativo, atribuciones, organigramas, objetivos y funciones; mismos que dan una identidad clara y precisa a esta Unidad, permiten difundir las funciones y responsabilidades propias para el logro de sus objetivos y metas.

El diseño y difusión de este documento, obedece a la intención de especificar por escrito su organización, y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción de la propia Secretaría.

Es necesario destacar que en la elaboración del presente manual, han colaborado los responsables de cada una de las áreas que conforman la Unidad Administrativa, y no obstante que su información es veraz, su contenido quedará sujeto a cambios, toda vez que la estructura, funciones o atribuciones presenten alguna modificación.

Antecedentes

El antecedente inmediato de las actividades forestales las contemplaba la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Asuntos Agrarios en el año de 1972. En 1977 esta última se convierte en Dirección General de Fomento Agropecuario y en 1979 se eleva a Secretaría de Fomento Agropecuario.

En 1984 una de las facultades que le correspondía atender a la Secretaría de Fomento Agrícola y Asuntos Agrarios era "Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, frutícola y forestal". En 1988 cambia su denominación a Secretaría de Fomento Agrícola, siendo la Dirección de Promoción del Desarrollo Rural quien proporciona asesoría técnica a los productores agrícolas y forestales de acuerdo al Manual General de Organización emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agrícola publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 48 Sección I, del 14 de Junio de 2001 establece que la Unidad Administrativa que tenía la responsabilidad de atender las actividades forestales en la Entidad es la Dirección General de Desarrollo Rural Integral a través de la Dirección Hortofrutícola y Forestal.

Posteriormente, al fusionarse la Secretaría de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero y Pesca se crea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura publicado en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Sonora el 18 de Diciembre de 2003 y su Reglamento Interior B.O. Edición Especial No. 9 del 30 de Junio del 2004. Con esta modificación surge la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético, adscrita a la Subsecretaría de Ganadería, retomando así parte de las funciones de la extinta Dirección Hortofrutícola y Forestal de la Secretaría de Fomento Agrícola.

A partir del 1 de febrero de 2006, El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, asume de la federación (SEMARNAT) la descentralización de funciones en materia de vida silvestre, dando inicio al proceso de descentralización que permitirá al estado diseñar su propio marco legal para el impulso de la cacería deportiva de una manera ordenada, sustentable y acorde a las necesidades de nuestra entidad, lo que repercutirá en la obtención de un mayor auge de las actividades cinegéticas y en la captación de divisas por este concepto. Estas funciones en materia de vida silvestre están conferidas a la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético, adscrita a la Subsecretaría de Ganadería en las cuales se establece un mayor énfasis a la conservación de la flora y fauna silvestre.

En el marco de este Proceso de Descentralización de Funciones en materia de vida silvestre, a partir de octubre del año 2009, el estado de Sonora fue el primer Estado en implementar un nuevo sistema de marcaje, instaurando el marco legal e instrumentando los mecanismos necesarios que permiten al usuario demostrar la legal procedencia de los trofeos de caza cobrados en las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), autorizadas en el estado de Sonora, con eficiencia y transparencia dentro de los estándares de calidad aplicables en la materia.

Finalmente, buscando implementar una reingeniería organizacional que impacte positivamente en la mejora de desempeños de la Secretaría, en concordancia con las actuales disposiciones y planes de desarrollo estatales, fundamentado en términos de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo con el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, así como su Convenio modificadorio de fecha 12 de Octubre de 2010, considerando que las funciones asumidas por parte del estado van más allá de la fauna de interés cinegético, incluyendo, entre otras, fauna feral con fines de control, fauna silvestre con fines de conservación, además de incluir funciones relativas en materia forestal y suelos, establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley de Fomento para el desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora, por lo que se consideró adecuar la denominación de la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético, para quedar como Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, actualizando sus atribuciones en congruencia con las funciones asumidas. Estas adecuaciones se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el 20 de abril de 2017.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF Publicada el 05 de febrero de 1917. Última Reforma DOF 24 de febrero de 2017).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. (B.O. No.29 de fecha 16 de septiembre de 1917. Última Reforma publicada en la LEY 99; B. O. 9, sección I, de fecha 30 de enero de 2017).
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B.O. Número 53 sección XVII, de 30 de diciembre de 1985 y sus Reformas B.O. Edición Especial, de 17 de febrero de 2017).
- Ley General de Vida Silvestre (DOF del 03 de julio de 2000 y sus Reformas de 19 de diciembre de 2016)
- Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente (DOF del 28 de enero de 1998 y Reforma el 24 de enero de 2017).
- Ley Federal de Derechos (DOF del 31 de diciembre de 1981 y reformada el 7 de diciembre de 2016).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF del 7 de diciembre de 2001 y reformada el 24 de enero de 2017).
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (DOF del 7 de junio de 2013).
- Ley General de Cambio Climático (DOF del 6 de junio de 2012 y reformada el 1 de junio de 2016).
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B.O. Número 53, Sección XVII, del 30 de diciembre de 1985, última reforma B.O. Número 32, Sección I del 20 de abril de 2017).
- Ley Estatal de Responsabilidades (B.O. Número 5 Secc. III, del 18 de Julio de 2017).
- Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora (B. O. Número 25, Sección VIII, del 25 de septiembre de 2008 y sus reformas B.O. Número 5, Sección I, de 16 de julio de 2015).
- Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora (B.O. No.. 48 Secc. I, 15 de diciembre 2005)
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora (B.O No. 10 Sección I, 3 agosto de 2017).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (B.O. No. 34, Sección II, de 28 de abril de 2016).

- Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal (B.O. No. 41, Sección I, de 19 de noviembre de 1987 y sus Reformas en B.O. Edición Especial de fecha 21 de octubre de 2016).
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. No. 43 Sección I de 29 de mayo de 2006).
- Ley de Ganadería para el Estado de Sonora (B.O. Número 37, Sección III, del 7 de noviembre de 2005 y sus reformas publicada en B.O. No.5 Sección II del 16 de julio de 2015).
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora (B.O. No. 23, Sección IV, de 17 de septiembre de 2009).
- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora (B.O. No. 5, Sección VI, de 16 de julio de 2015).
- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora (B.O. No. 48, Sección II, de 6 de junio de 2014).
- Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora (B.O. No.51 Sección I del 26 de junio de 2017)
- Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre (DOF del 29 de mayo de 2006).
- Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre (DOF del 12 de octubre de 2010).
- Convenio de Coordinación en Materia Forestal que Celebran la CONAFOR y el Gobierno del Estado de Sonora 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2016.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF del 30 de noviembre de 2006 y su última reforma del 9 de mayo de 2014).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF del 21 de febrero de 2005 y su última reforma del 31 de octubre de 2014).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (B.O. Edición Especial No. 9 del 30 de junio del 2004 y su última reforma B.O. No. 32 Sección I, del 20 de abril de 2017).
- Acuerdo de fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la corrupción, suscrito el 22 de septiembre de 2011. B:O: Número 27, Sección I, de fecha 03 de octubre de 2011.

- Acuerdo por el que se emite la evaluación de los Requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Sonora por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre (B.O. No. 47 del 13 de junio de 2005).
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos (B.O. No. 1, Sección I, del 2 de enero de 2017)
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
- Programa Estratégico Forestal para México 2025.
- Programa Nacional Forestal 2014-2018
- Programa Estratégico Forestal para Sonora 2030.
- Programa Sectorial de Mediano Plazo de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2016-2021.
- Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (DOF del 13 de julio de 2006).

Atribuciones

Artículo 18.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, estará adscrita a la Subsecretaría de Ganadería y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir entre los productores forestales y de vida silvestre las principales acciones a ejecutar, así como el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para la integración y operación de programas de fomento y desarrollo;

II. Coordinarse con productores y autoridades federales competentes para ejecutar los programas de prevención y combate de incendios forestales, plagas, así como enfermedades que afecten los recursos forestales y de vida silvestre;

III. Promover, establecer e implementar acciones para el desarrollo de las comunidades ganaderas y rurales en lo referente a los recursos forestales y de vida silvestre;

IV. Formular el inventario de los recursos e infraestructura forestal y de la vida silvestre existentes en el Estado, en los términos dispuestos en las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Establecer acciones de apoyo y fomento que contribuyan a la conservación, protección, restauración, equipamiento, desarrollo, uso y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y de vida silvestre, mediante la concertación con los productores, dueños o poseedores de terrenos forestales y los diferentes órdenes de gobierno;

VI. Apoyar y promover la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales para la ejecución de programas, proyectos y acciones que incrementen el desarrollo de las actividades forestales y de vida silvestre de la Entidad;

VII. Apoyar los programas de investigación forestal y de la vida silvestre, así como fomentar la divulgación y aplicación de la tecnología y de los sistemas que mejoran la productividad;

VIII. Promover acuerdos de coordinación con las diversas instancias de los órdenes de gobierno y convenios de concertación con los representantes de los grupos sociales o con los particulares, para lograr el desarrollo sustentable de las actividades forestales y de vida silvestre;

IX. Coadyuvar con las autoridades competentes en la promoción sobre el manejo sustentable de las cuencas hidrológicas;

X. Representar por acuerdo expreso o a solicitud del Subsecretario de Ganadería, ante los organismos encargados del manejo, desarrollo y promoción de las cuencas hidrológicas del Estado;

XI. Promover y participar en fideicomisos, fundaciones y otras instituciones cuyo propósito sea el de apoyar a la conservación, protección, fomento y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de vida silvestre, de conformidad en los términos que establezca el ordenamiento de creación de dichas entidades o, en su caso, por invitación expresa de tales organismos o institutos;

XII. Orientar, organizar y capacitar a los propietarios y productores forestales, así como de vida silvestre en la utilización de nuevas tecnologías de protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable y transformación de las materias primas para darles valor agregado a los productos y subproductos generados;

XIII. Fomentar, establecer y ejecutar en el ámbito de su competencia, programas y acciones de reforestación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, con la participación de la ciudadanía en general;

XIV. Colaborar con las autoridades competentes en la supervisión, protección, extracción, transporte, industrialización, abasto y comercialización de las materias primas, productos y subproductos forestales, así como de vida silvestre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Asesorar a los productores de las Unidades de Manejo y Aprovechamiento Sustentable, en la integración de proyectos, así como las actualizaciones o modificaciones que presenten las mismas;

XVI. Promover, fomentar, desarrollar, establecer y ejecutar, en los términos de la legislación aplicable, estudios o programas de manejo poblacionales, de aprovechamiento sustentable, diversificación productiva y explotación integral de recursos forestales y de vida silvestre;

XVII. Apoyar a los propietarios y productores forestales y de vida silvestre con asistencia técnica, estudios, proyectos y acciones para efectuar cambios o rehabilitación en el uso de suelo;

XVIII. Promover la capacitación a inspectores forestales y de vida silvestre, para coadyuvar en las acciones de conservación, protección y vigilancia, en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes;

XIX. Promover, fomentar, establecer, ejecutar políticas y mecanismos de apoyo a los propietarios y productores forestales y de vida silvestre, en la planeación, análisis, desarrollo y establecimiento de proyectos sustentables;

XX. Apoyar en la promoción, análisis, fomento, así como la comercialización y distribución de los productos y subproductos forestales y de vida silvestre, mediante políticas y acciones de difusión e investigación de mercados tanto nacional como internacional;

XXI. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;

XXII. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales;

XXIII. Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;

XXIV. Promover, el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;

XXV. Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;

XXVI. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con los convenios vigentes para la descentralización de funciones con la Federación;

XXVII. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación forestal y sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional;

XXVIII. Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción forestal y de la vida silvestre en el Estado;

XXIX. Organizar y participar en eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades forestales y de vida silvestre en el Estado, así como en las misiones orientadas a la consolidación y apertura de mercados;

XXX. Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores forestales y de vida silvestre;

XXXI. Asesorar a los municipios y organismos de productores que los soliciten, en materia forestal y de vida silvestre;

XXXII. Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades forestales y de vida silvestre, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado;

XXXIII. Instrumentar y ejecutar los programas de desarrollo, capacitación, sanidad, vigilancia y aprovechamiento sustentable, así como las acciones y servicios relativos a lo forestal y la vida silvestre, que se desarrollen en el Estado, observando las disposiciones que emitan las autoridades competentes;

XXXIV. Proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura forestal y de vida silvestre del Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las organizaciones de productores;

XXXV. Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos forestales y de la vida silvestre, en coordinación con las dependencias y entidades estatales, federales y

municipales competentes;

XXXVI. Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado, por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia de vida silvestre, forestal y suelos forestales;

XXXVII. Apoyar al Gobierno Federal en la integración y revisión del Servicio Nacional Forestal y en todos los demás afines a su competencia; así como en la interrelación con el Sistema Nacional de Información Forestal y el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, mediante sus respectivos sistemas, registros y padrón estatales correspondientes;

XXXVIII. Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies forestales.

XXXIX. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia forestal y de vida silvestre;

XL. Asumir las funciones en materia de vida silvestre a que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre, así como, en materia forestal y de suelos a que hacen referencia los artículos 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 10 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora;

XLI. Formular y promover el ordenamiento forestal del Estado;

XLII. Evaluar, autorizar y certificar documentación técnica concerniente al fomento, conservación, restauración, desarrollo y aprovechamiento sustentable forestal y de la vida silvestre en la Entidad; y

XLIII. Las demás que le señale el Secretario y otras disposiciones legales aplicables.

Estructura Orgánica

12.10 - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

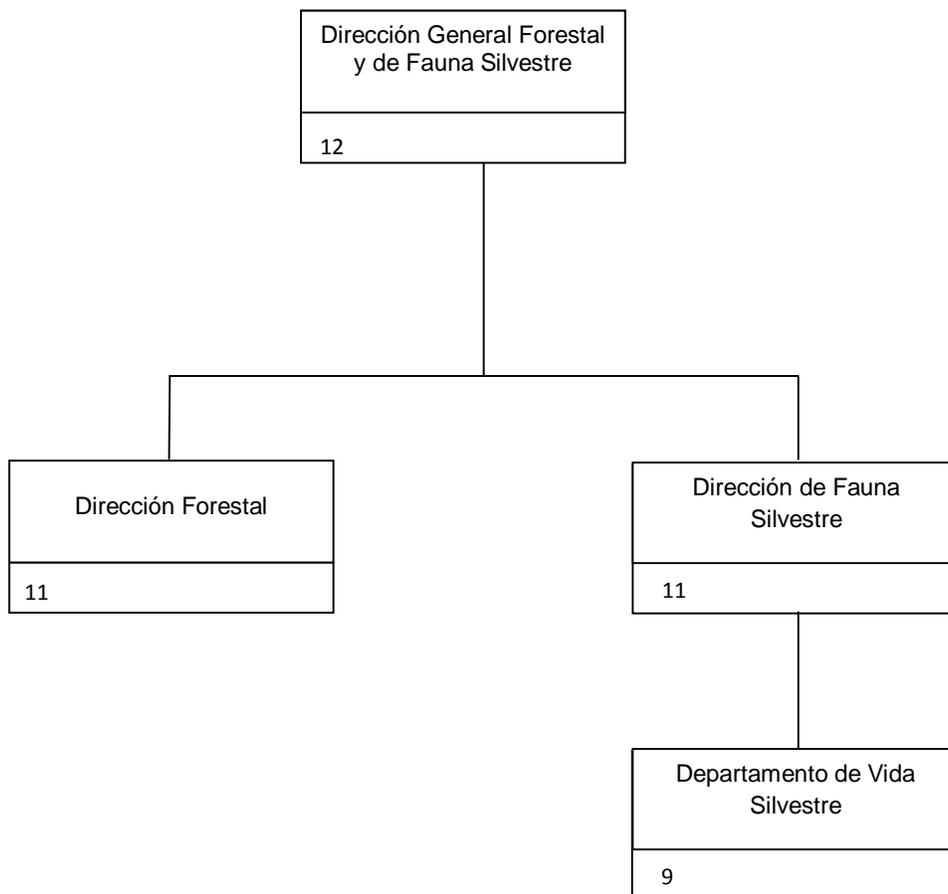
12.10.01 - Dirección Forestal

12.10.02 - Dirección de Fauna Silvestre

12.10.02.01 - Departamento de Vida Silvestre



Organigrama de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre



Objetivos y Funciones

12.10 Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Objetivo:

Fomentar el manejo eficiente de los recursos naturales de la Entidad, mediante acciones de restauración, protección y conservación forestal y de vida silvestre, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que permitan alcanzar una mejor calidad de vida de los productores de las diversas regiones del Estado.

Funciones:

- Coordinar los programas de apoyo a los productores forestales y de vida silvestre autorizados en el presupuesto de egresos asignado a esta Dirección General.
- Promover campañas, foros y eventos en materia forestal y vida silvestre.
- Participar en la programación y evaluación de las políticas del manejo de los recursos forestales y vida silvestre, buscando activar la participación de esta actividad en el desarrollo económico del Estado.
- Promover acciones favorables en el manejo de los recursos forestales, que contribuyan al bienestar social de las áreas rurales, que mantengan el crecimiento del capital natural para la producción maderable y no maderable en las diferentes regiones de la Entidad.
- Coordinar y supervisar los programas, políticas, estrategias, lineamientos y demás acciones relativas al desarrollo forestal y de vida silvestre.
- Promover entre los productores forestales y de vida silvestre el uso sustentable de los recursos disponibles, mediante acciones y alternativas de aprovechamiento, recuperación y conservación adecuada de los mismos.
- Impulsar el desarrollo integral y transferencia de tecnologías forestales que apoyen y transformen al sector con un enfoque de integración de cadenas productivas forestales.
- Establecer un sistema de criterios mediante indicadores que evalúe la sustentabilidad del manejo forestal y vida silvestre, bajo principios de integridad ecológica, bienestar social y económico.
- Promover y fomentar la participación privada y social en la definición de estrategias para el desarrollo forestal y de vida silvestre en las diferentes regiones de la Entidad.
- Fomentar la reforestación de las áreas críticas de perturbación del suelo, promoviendo y conjuntando recursos públicos, privados y sociales para la restauración de suelos forestales.
- Impulsar la conservación y protección de suelos y bosques contra incendios forestales, buscando la participación de los ciudadanos, instituciones federales, estatales y municipales.

- Prevenir, detectar y controlar de manera oportuna y eficaz las plagas y enfermedades forestales mediante el monitoreo permanente en los predios y zonas de mayor riesgo.

- Fomentar y promover el mejoramiento genético de especies forestales con fines específicos de producción, impulsando el aprovechamiento, comercialización y conservación del germoplasma por los propios productores.

- Impulsar, coordinar y promover entre los productores forestales programas y apoyos para el establecimiento de plantaciones forestales, comerciales de calidad y competitividad de los productos.

- Explorar y aprovechar las potencialidades de los recursos forestales y de vida silvestre, a través de acciones de apoyo y asesoría a los productores.

- Coordinar y evaluar el registro de las unidades de manejo y aprovechamiento sustentable.

- Apoyar y asesorar a los productores que lo requieran, en la ejecución de proyectos relativos al ecoturismo.

- Formular expedientes técnicos para conocer la factibilidad técnica y económica de los proyectos solicitados por los productores.

- Participar en la elaboración y dar seguimiento al programa operativo anual, conforme a los calendarios establecidos del área de su competencia

- Promover acuerdos de coordinación, cooperación y/o concertación con las diversas instancias de los órdenes de Gobierno, grupos sociales y/o particulares para fomentar el desarrollo sustentable de la gestión forestal y de vida silvestre en el Estado.

- Integrar los expedientes de archivos relativos a las áreas de forestal y fauna silvestre.

- Evaluar y autorizar trámites y servicios relacionados a las funciones que correspondan al Estado en materia forestal y vida silvestre conforme a la legislación vigente.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

12.10.01 Dirección Forestal

Objetivo:

Conservar y aprovechar el manejo eficiente de los recursos forestales del Estado para contribuir permanentemente al bienestar social de las áreas rurales y asegurar el mantenimiento y/o crecimiento del capital natural para la producción maderable y no maderable en las diferentes regiones forestales de la entidad.

Funciones:

- Promover el desarrollo forestal sustentable y los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales.
- Desarrollar y promover programas productivos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y sus ecosistemas.
- Formular e instrumentar programas de forestación y reforestación promoviendo el uso de diversas prácticas para la restauración y conservación de suelos, así como el uso y manejo múltiples de los recursos forestales.
- Apoyar a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en la ejecución del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y sus programas de apoyo como son: el Programa de Conservación y Restauración de Suelos, Programa de Desarrollo Forestal y el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Coordinar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura forestales.
- Promover sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales.
- Coordinar la organización de los productores forestales, y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable.
- Formular la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de éstos productos, a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas.
- Formular informes, reportes o estadísticas relacionados con los recursos forestales de la Entidad, así como actualizarlos permanentemente.
- Formular la información básica y anexos de solicitud de obra de los proyectos autorizados considerando los lineamientos establecidos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

12.10.02 Dirección de Fauna Silvestre

Objetivo:

Fomentar las actividades de conservación, protección, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de fauna silvestre que se distribuyen en los ecosistemas naturales del territorio sonorenses, para contribuir con el cuidado del medio ambiente, así como el desarrollo económico y social de la entidad.

Funciones:

- Diseñar y desarrollar estrategias, programas o proyectos para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre.
- Supervisar, verificar y validar la resolución de los diferentes trámites descentralizados referentes a la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de fauna silvestre.
- Diseñar, elaborar, coordinar y llevar a cabo la realización de monitoreos regionales de las poblaciones silvestres de las especies de fauna silvestre dentro de la Entidad.
- Analizar e interpretar la información generada en los monitoreos regionales realizados sobre las poblaciones de fauna silvestre, así como los datos de la cacería, para evaluar el impacto ecológico, económico y social de la actividad cinegética en la Entidad.
- Verificar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de las poblaciones de fauna silvestre, implementado por las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- Organizar, preparar y llevar a cabo campañas de difusión, foros, cursos y talleres dirigidos al público en general para la promoción de la conservación y cuidado del medio ambiente a través del uso de las poblaciones de fauna silvestre.
- Participar en la difusión de programas, proyectos, estrategias y actividades relacionadas sobre la conservación, manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.
- Mantener comunicación permanente con las diferentes dependencias gubernamentales y de la sociedad interesadas en la conservación, manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.
- Coordinar con las diferentes dependencias gubernamentales y agrupaciones dedicadas a la conservación y manejo de fauna silvestre, la obtención de material necesario para correr diversas pruebas para conocer el estatus sanitario de la fauna en la Entidad.
- Brindar apoyo y orientación a los productores en cuanto a los trámites relacionados con la operación de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y todo lo relacionado con el desarrollo de la actividad cinegética.
- Proporcionar asistencia para la elaboración de acuerdos y convenios que se tengan a bien realizar en materia de conservación, manejo y aprovechamiento de ejemplares de fauna silvestre.
- Participar en las reuniones que convoque el Consejo Consultivo Técnico de la Vida Silvestre,

así como con organismos encargados del manejo, desarrollo y promoción de las cuencas hidráulicas.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

12.10.02.01 Departamento de Vida Silvestre

Objetivo:

Contribuir con el análisis de información técnica relevante para la toma de decisiones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en el Estado.

Funciones:

- Revisar los trámites de acuerdo a la normatividad vigente para la dictaminación del aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).
- Evaluar y dictaminar las solicitudes de autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales en materia de vida silvestre.
- Otorgar autorizaciones vinculadas a la liberación de ejemplares de fauna silvestre al hábitat natural de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.
- Revisar y analizar la documentación para el registro de los predios como UMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos-jurídicos establecidos.
- Analizar y elaborar renovaciones, modificaciones, revocaciones y demás actos administrativos en lo referente a las UMA, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar visitas de supervisión técnica a las UMA de forma aleatoria para revisar la infraestructura existente y las actividades que se desarrollan en dichas Unidades de Manejo.
- Mantener relaciones de coordinación con la unidad jurídica de la Secretaría para dar respuesta a diligencias, demandas, mandamientos y acuerdos judiciales o administrativos que sean de su competencia en materia de vida silvestre.
- Elaborar de manera fundada y motivada las propuestas de los oficios que se generan (solicitudes de información complementaria, negaciones o desecho de trámites) vinculados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de fauna silvestres, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes.
- Asesorar y orientar adecuadamente a productores, técnicos y público en general sobre los procesos de gestión (administrativos y técnicos) relativos al aprovechamiento y conservación de la vida silvestre.
- Analizar la información relacionada con los informes de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- Registrar y actualizar los archivos electrónicos de los trámites en materia de vida silvestre.
- Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el Consejo Consultivo Técnico de la Vida Silvestre del Estado de Sonora.

- Asistir a eventos de capacitación relacionados con técnicas de gestión y manejo de la vida silvestre.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- Guía para la elaboración de Manual de Organización . Secretaría de la Contraloría General del Estado, Hermosillo, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, octubre de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (B.O. Edición Especial No.9, del 30 de junio de 2004 y su reforma publicada en el B.O. No. 32, sección I, de fecha 20 de abril de 2017).
- Manual de Organización de la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético, septiembre de 2014